



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29817

01/03/2018

77773

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, articula un conjunto de medidas con las que va a ser posible continuar incidiendo en la mejora de las condiciones en que desarrollan su actividad los trabajadores autónomos, garantizando sus expectativas de futuro y con ello la creación de riqueza productiva en nuestro país, que constituye una de las señas definatorias del colectivo de emprendedores.

Dichas medidas van orientadas a:

- Facilitar la cotización a la Seguridad Social.
- Reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.
- Ampliar los beneficios ya existentes (ampliación de la "Tarifa Plana").
- Favorecer la conciliación entre su vida laboral y familiar.
- Mejora de sus derechos colectivos.
- Clarificar la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad.
- Mejorar la cotización a la Seguridad Social y la formación profesional para el empleo.
- Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere, entre otras.

La Ley 6/2017 regula en su Disposición Adicional séptima la bonificación por la contratación de familiares del trabajador autónomo, cuando se contrate indefinidamente, por parte del trabajador autónomo a su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante un periodo de 12 meses. A este respecto se establecen una serie de cautelas y garantías para el mantenimiento del nivel de empleo en la empresa.

La citada Disposición Adicional entró en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que es aplicable desde esa fecha.

Madrid, 20 de abril de 2018